



RESOLUCION EXENTA N° 970

SANTIAGO, 29 MAY 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región ;

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.8 de la Ley de Presupuestos para el año 2015, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados.

4°.- Que, por acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado "**Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana**", Código BIP N° 30130625-0;

5°.- Que, mediante acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de 7 de enero de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó

15493489



la reevaluación de dicho programa, la que fue recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medioambiente;

6°.- Que, por Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013, se designo como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

7°.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa será la Municipalidad de Quinta Normal.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Directo celebrado el 4 de mayo de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Quinta Normal, para ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N° 30130625-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA**, ambos domiciliados en Av. Carrascal N°4447, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **“CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 “Cuidado de la Población Canina” (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del



aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	1.200	\$16.800.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 1200.- (mil doscientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

Para el evento que el paciente, únicamente se le implantare un chip subcutáneo de identificación y se le ingresara al Registro de Identificación de Mascotas, sin que se le esterilizare, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno por estos servicios prestados por la Unidad Local Municipal.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA



QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*" y "*número de esterilizaciones prestadas*"
- Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"
- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.
- 4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos que, a petición y en interés del Gobierno Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar toda

facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la clausula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

DECIMOCUARTA: Forman parte del presente convenio los documentos siguientes:

1. Minuta
2. Anexo 1 "Protocolo de esterilización, castración, identificación y registro de caninos"
3. Modelo factura exenta
4. Formato A " Ficha de Registro y Alta Médica"
5. Anexo 2 " Detalle de estado de pago y Acta de prestación de servicios"

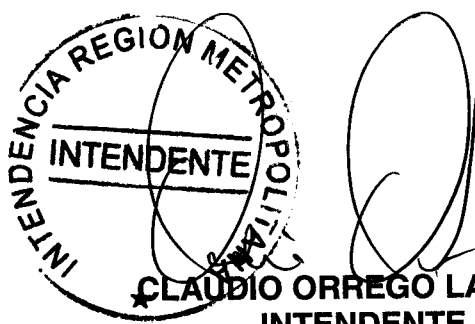
Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

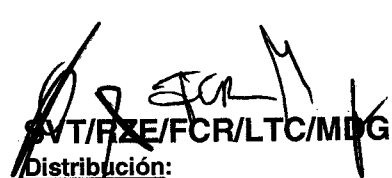
Firmas: Carmen Gloria Fernández Valenzuela/ Alcaldesa/ Municipalidad de Quinta Normal // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTASE, el gasto de \$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos), que origine la ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N° 30130625-0**, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



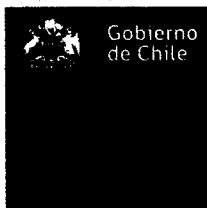
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/FCR/LTC/MDG

Distribución:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

En Santiago de Chile, a 4 de Mayo, 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcaldesa doña **CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA**, ambas domiciliadas en Av. Carrascal N° 4447, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas que se impartirán a los Establecimientos Educativos Municipales Subvencionados, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Municipalidad o Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

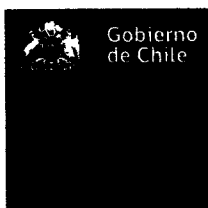
TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del



9



[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO JURÍDICO



programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$ 16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos), el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

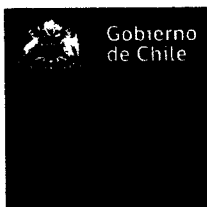
ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$ 14.000.-	1.200.-	\$ 16.800.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 1.200.- (mil doscientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$ 14.000.- (catorce mil pesos), IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

Para el evento que al canino paciente, únicamente se le implantare un chip subcutáneo de identificación y se le ingresara al Registro de Identificación de Mascotas, sin que se le esterilizare, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno por estos servicios prestados por la Unidad Local Municipal.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y desde la fecha del Acta de Entrega de todos los elementos e implementos clínicos descritos en la Cláusula Cuarta, por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la mencionada acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

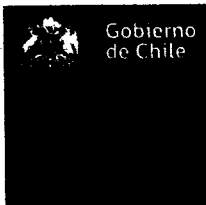
- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0" y "número de esterilizaciones prestadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.

- 4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento, a menos que, a petición y en interés del Gobierno Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir la Unidad Local un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

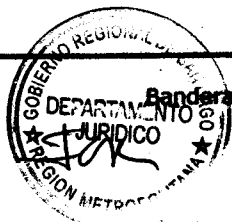
Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

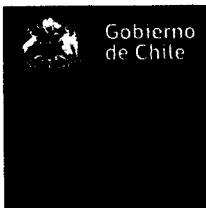
DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

DECIMOCUARTA: Forman parte del presente convenio los documentos siguientes:

1. Minuta
2. Anexo 1 "Protocolo de esterilización, castración, identificación y registro de caninos
3. Modelo factura Exenta
4. Formato A "Ficha de Registro y Alta Médica"
5. Anexo 2 "Detalle del estado de pago y Acta de prestación de los servicios





DEPARTAMENTO JURÍDICO



Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL



★ CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



RZE/LTC/FCR/MDG

**DOCUMENTOS ANEXOS CONVENIO DIRECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**

- 1. MINUTA**
- 2. ANEXO 1 "PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN, CASTRACIÓN,
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS"**
- 3. MODELO FACTURA EXENTA**
- 4. FORMATO A "FICHA DE REGISTRO Y ALTA MÉDICA"**
- 5. ANEXO 2 "DETALLE DEL ESTADO DE PAGO Y ACTA DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



MINUTA

**PROGRAMA REGIONAL INTEGRAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA
EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

El problema a resolver: La sobrepoblación canina es preocupante desde dos puntos de vista: El de la salud pública y el humanitario. En el primer caso, los perros callejeros pueden transmitir enfermedades zoonóticas, pudiendo afectar la salud de los humanos; esparcir la basura, unirse en jaurías para lograr la sobrevivencia. En el segundo, es realmente complejo ver a tantos caninos sufriendo condiciones tan difíciles, como la falta de alimento y cobijo, expuestos a atropellos por parte de vehículos y al maltrato animal, entre otros efectos. Específicamente se deben mencionar los problemas que generan los perros callejeros y abandonados o sin hogar en las vías públicas, tales como las mordeduras provocadas a las personas, la ruptura y vaciamiento de las bolsas de basura en busca de comida, contaminación con heces, etc. Pero también, se debe tener en consideración las malas condiciones de vida que llevan estos animales, que se encuentran expuestos a accidentes de tránsito, mala alimentación, mayor riesgo de enfermedades, falta de abrigo y reproducción descontrolada entre otras (Torres, 2001). Además, la existencia de perros callejeros y vagabundos, la falta de control médico veterinario regular y el desconocimiento de la población sobre normas básicas de cuidado y manejo, determinan que el perro sea un importante agente en la transmisión y diseminación de numerosas enfermedades.

Es importante señalar que existe un consenso entre la población respecto a que existan perros callejeros. Desde hace tres décadas, la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA), ha venido investigando las causas y consecuencias de la sobrepoblación canina.

La sobrepoblación canina se refiere a una condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida, o un desplome de la población que da lugar a la proliferación de los perros callejeros, que no sólo es un peligro para los humanos, al ser atacados por éstos, sino también por el aumento en tasa de morbilidad referida a estos temas.

Entre las razones por las cuales fallan las medidas destinadas a controlar la población canina, es gran medida a la falta de conocimiento, educación a temprana edad, instalación de capacidades locales, entre otras acciones identificadas.

El programa contempla el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana, a través del control de la población canina, que afecta tanto la salud pública como el bienestar animal. Este programa abordará la problemática a través de 3 componentes:

Componente 1. Educación Tenencia Responsable de Mascotas

- Talleres de tenencia responsable de mascotas
- Plan comunicacional

Componente 2. Fortalecimiento de la Gestión local

- Asociatividad de Municipalidades
- Red local de control y bienestar de la población canina (Sistema de Registro canino)

Componente 3. Identificación y cuidado de la población canina

- Identificación (implantación de microchip)
- Control reproductivo

COMPONENTE 1 – EDUCACION TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

A largo plazo, la educación es uno de los elementos más importante de un enfoque apropiado de manejo, ya que el componente humano es un factor sumamente influyente en la dinámica de las poblaciones de perros. En general, la educación debe fomentar entre los dueños de mascotas una mayor responsabilidad por el manejo de la población, y el cuidado y bienestar de cada animal. Puede haber, sin embargo, mensajes educativos específicos que sean importantes para resaltar en las diferentes fases del programa, por ejemplo: sobre prevención de mordeduras, enfermedades zoonóticas por falta de cuidados sanitarios de las mascotas, responsabilidad de tener una mascota en la casa y los cuidados que se deben tener, entre otros.

Puede pasar tiempo antes de que el impacto de la educación sobre la tenencia responsable se haga evidente, por lo que los métodos de monitoreo y evaluación de impacto serán incorporados

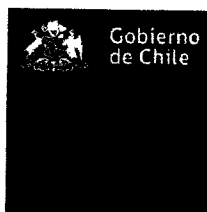
✓ Talleres de tenencia responsable de mascotas:

Se considera el desarrollo de iniciativas educativas en coordinación con las autoridades de educación locales, las cuales serán llevadas a cabo por profesionales capacitados, cuya finalidad será educar a escolares y adultos con materiales didácticos. Estos podrán realizarse en escuelas o en recintos comunales.

✓ Plan comunicacional:

Con la finalidad de asegurar que los mensajes se mantengan consecuentes, se involucrará a todas las fuentes potenciales de educación sobre perros, entre las cuales se encuentran las agrupaciones de bienestar animal, los profesionales veterinarios, las escuelas, las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas y los medios de comunicación (incluyendo los que se enfocan en animales).

Los mensajes a comunicar serán principalmente los que a continuación se enuncian,



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSIÓN Y PROYECTOS**



- La razón o la justificación para el manejo de poblaciones
- Su papel en los temas relacionados con la salud pública
- Los métodos de control de reproducción (esterilización fundamentalmente)
- Mensajes clave sobre tenencia responsable para los dueños de mascotas
- La forma en que pueden involucrarse y pueden beneficiarse de un programa proactivo de manejo de poblaciones que incentive el cuidado responsable de los perros, lo cual a su vez incluye atención veterinaria regular.

La comunicación de los mensajes educativos se realizará a través de las siguientes modalidades:

- Seminarios formales y lecciones estructuradas en las escuelas
- Folletos y material educativo
- Medios: Generando conciencia entre el público en general a través de la Web, la radio y la televisión
- Involucrando directamente a las personas en discusiones como parte de los programas con la comunidad.

Este componente se desarrollará durante los 24 meses que dura el programa, habrá actividades por periodos de un mes y medio y otras que permanecerán durante todo el programa, por lo tanto habrá meses de impacto directo del componente.

COMPONENTE 2 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL

El control integral de la población canina urbana y rural requiere tomar acciones conjuntas en los distintos municipios de la Región Metropolitana de Santiago, con la finalidad de obtener resultados concretos.

Actualmente, la SUBDERE está promoviendo con énfasis el fortalecimiento de la articulación regional-local y la integración ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Desde la SUBDERE se entiende al Gobierno Regional como el principal gestor-articulador de la oferta pública de los sectores en la región, y a los municipios como la expresión de la voz y demanda ciudadana. Por ello, se considera que debe establecerse un lugar de encuentro entre ambos, de modo de hacerlos dialogar en función de promover el desarrollo de los territorios, precisamente desde un enfoque territorial. Es desde esa perspectiva que se pretende articular a los distintos niveles subnacionales, teniendo como marco las potencialidades y carencias de los territorios.

Este componente se divide en dos subcomponentes:

- ✓ Asociatividad de municipalidades
- ✓ Red local de control y bienestar de la población canina.

✓ **Asociatividad de municipalidades:**

La experiencia internacional demuestra que el asociativismo ha sido fundamental en el fortalecimiento de la autonomía municipal, en el desarrollo político, financiero y administrativo de los gobiernos municipales de diversas partes del mundo. Asimismo, de acuerdo a un estudio encargado por la SUBDERE, el asociativismo disminuye los costos de administración, mejora la administración de los recursos y eleva la calidad de los servicios (FOCUS, 2004).

Desde el punto de vista de su naturaleza, existen diversas razones que fundamentan su existencia, entre las que se puede destacar la defensa de la autonomía municipal; representación de sus miembros ante los diversos niveles de la administración del Estado; concertación con otros agentes sociales e institucionales; capacitación de nuevas autoridades y funcionarios municipales; asistencia técnica a las municipalidades; difusión, información e intercambio de experiencias; prestación o co-administración de algunos servicios; vinculación con el movimiento asociativo internacional (SUBDERE, 2005).

La creación de asociaciones municipales contribuirá a la gestión del territorio, fortaleciendo el rol de los municipios y aunando esfuerzos con un enfoque integral que supere los límites comunales. El establecimiento de asociaciones municipales habilitará a los municipios para constituirse como actores claves en un modelo de gestión territorial del programa de control de la población canina.

✓ **Red local de control y bienestar de la población canina:**

Establecimiento de cuatro oficinas locales de control y bienestar de la población canina (uno en cada zona de acción del programa), donde se instalará un encargado zonal que estará a cargo de la coordinación y correcta ejecución del programa, como así también de promover a través de las entidades municipales la protección, el cuidado y la prevención de la sobrepoblación canina. Este subcomponente implica la implementación de un sistema de registro canino para el control de los caninos intervenidos por el Programa.

La manera más eficaz de conectar a un dueño con su animal es el uso simultáneo de sistemas de registro e identificación. El registro incentiva el sentido de responsabilidad en el dueño, ya que el animal se hace identificable como propiedad suya. El registro y la identificación son herramientas importantes para reunir los animales perdidos con sus dueños y es parte fundamental en el proyecto de ley de tenencia responsable de mascotas, que actualmente se trabaja en el congreso.

El registro e identificación obligatorios pueden evitar los problemas prácticos que enfrentan las entidades municipales cuando encuentran un perro en la calle y no conocen a su propietario. Si no pueden ser identificados, pasa por definición a ser un perro sin dueño y el municipio puede ejercer sus políticas (reubicación o adopción) sin retraso de esperar a un dueño para poder proceder.

COMPONENTE 3- IDENTIFICACIÓN Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CANINA

El establecimiento del componente de identificación y cuidado de la salud canina, se fundamenta en ayudar a construir y mantener una población canina identificada y esterilizada disminuyendo los riesgos de contraer enfermedades de órganos reproductores y nacimientos de camadas no deseadas, que aumentan el abandono y el descontrol de la población canina callejera.

El modelo de operación de este componente, considera la realización de Convenios entre Gobierno Regional y Municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago, existiendo al menos una **unidad operativa** por cada Municipio en convenio, que prestará los servicios de esterilización, implante de microchip y registro de caninos.

A partir de este modelo de operación los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de la comuna en que resida, podrán acceder a los servicios prestados por este componente en forma gratuita en cualquiera de las comunas de la Región Metropolitana en convenio (52), a través de dos modalidades: Modalidad Fija, esto es en los centros de esterilización municipal o en clínicas privadas en convenio o contratadas y/o Modalidad Móvil en clínicas u operativos móviles.

Este componente se divide en dos subcomponentes: Registro e identificación y, Control reproductivo.

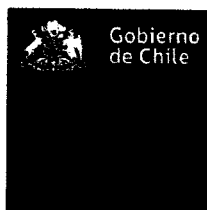
Sub Componente 3.1. Identificación:

Se propone implementar un método de identificación de la población canina, a través de dispositivos electrónicos, que serán implantados en los caninos esterilizados por el programa. La información ligada a este chip deberá estar asentada en la base de datos correspondiente, generándose un registro de mascotas. Este registro permitirá conocer la propiedad de los caninos y llevar una cuantificación de la población canina existente en la Región Metropolitana de Santiago. Por lo tanto, la información de identificación y registro será almacenada en una base de datos central, con un solo sistema unificado, accesible para todos los actores pertinentes (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 52 municipalidades de la RMS y clínicas veterinarias contratadas por las municipalidades que externalicen el servicio).

Sub Componente 3.2. Control reproductivo

El control de la reproducción se realizará a través de la esterilización por medio del método quirúrgico (remoción de los órganos reproductores) que evitan la reproducción de manera definitiva en caninos, tanto en hembra como en machos.

La esterilización quirúrgica resulta fundamental para lograr gran parte de los objetivos del programa, ya que ha demostrado ser una herramienta eficaz para el control de la población canina. Aunque el impacto del programa apunta principalmente a la población canina callejera, también se propone difundir los beneficios de la esterilización a aquellos perros que tengan hogar y estén bien cuidados por sus dueños.



**DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE PREINVERSION Y PROYECTOS**



La esterilización además de ser un efectivo método para el control reproductivo, tiene como principales beneficios reducir significativamente el comportamiento sexual (sobre todo si es llevada a cabo en la edad temprana), evitar el celo (y el conjunto de machos nerviosos y agresivos que convoca), en hembras previene enfermedades graves y frecuentes como la piometra (infección uterina) y el cáncer mamario; y en machos disminuye la agresividad y el riesgo de lesiones producidas en peleas con otros machos en ocasión de competencia por una hembra en celo, además de disminuir la probabilidad de padecer cáncer prostático y testicular.

La cirugía puede ser inicialmente costosa pero es una solución para toda la vida y por lo tanto puede representar una mejor relación costo-efectividad con el tiempo. Requiere de veterinarios especializados, infraestructura y equipo.

Finalmente el Programa contempla esterilización e identificación inmediata de estos, a una población que corresponde al 10% del total de caninos de la región Metropolitana, es decir a 180.000 caninos con dueños o padrinos, en 24 meses. Conjuntamente educar sobre tenencia responsable de mascotas e incentivar a la comunidad a esterilizar e identificar a sus mascotas.

ANEXO 1

“PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN, CASTRACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANINOS”.

**PROGRAMA REGIONAL INTEGRAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN
DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

A continuación se entrega el protocolo y los requisitos mínimos para las distintas actividades a realizar en el "*Programa Regional integral de control y prevención de la población canina en la RMS*", con el fin de estandarizar las actividades de esterilización, castración, identificación y registro. Este documento será la guía tanto para las Municipalidades que externalicen los servicios a clínicas privadas, como para las que ejecuten estos en sus propios Centros de esterilización.

Se podrán realizar los servicios en dos modalidades, éstas son: Modalidad Fija y Modalidad Móvil o ambas.

I. REQUISITOS MÍNIMOS

MODALIDAD FIJA

1. Recinto

Toda labor de esterilización se llevará a cabo en las dependencias del **Centro de esterilización o Clínica Veterinaria** Fija propuesta, la que deberá estar debidamente habilitada para la realización de las labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente, de acuerdo con lo estipulado en el Código Sanitario respecto del "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" (Decreto N° 549, de 2000, del Ministerio de Salud) y las "Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza" (Decreto N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud).

Deberá contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Sala o Ambiente de recepción de dueños y mascotas.
- Sala o Ambiente quirúrgico (Pabellón).
- Sala o Ambiente post-quirúrgico (sala para recuperación anestésica).
- Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables.

2. Equipamiento mínimo

- Mesa cubierta de acero inoxidable
- Pedestal soporte para fluidoterapia
- Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel u otro sistema o método de esterilización de confiabilidad
- Máquina depilatoria
- Pesa/Balanza
- Fonendoscopio
- Termómetro
- Cajas de instrumentales quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:
 - 1 Porta aguja de 12 a 14 cm.
 - 1 mango de bisturí N° 3 o N° 4
 - 1 pinza quirúrgica o diente de ratón
 - 1 pinza anatómica
 - 4 pinzas hemostáticas de 12 a 14 cm.
 - 2 pinzas mosquito (curvas o rectas)
 - 1 sonda acanalada (opcional)
 - 1 tijera quirúrgica de 12 a 14 cm.
 - 4 pinzas de campo
- Insumos para el procedimiento quirúrgico
 - Alcohol yodado
 - Agua oxigenada
 - Gasa (apósitos)

- Algodón
- Jeringas 1cc, 3cc, 5cc
- Cinta adhesiva
- Mariposas
- Equipo de infusión
- Suero Fisiológico y Ringer lactato
- Paño de campo
- Sutura interna absorbible (Ácido Poliglicólico) y sutura externa no absorbible (Nylon quirúrgico)
- Hoja bisturí
- Riñón
- Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.
- Ambú y tubos traqueales
- Vestimenta quirúrgica
 - Mascarilla desechables
 - Gorro estéril o desechables
 - Bata quirúrgica estéril o desechables
 - Guantes desechables
- Sistema de calefacción o similar
- Cubículos o jaulas.

MODALIDAD MOVIL

1. Recinto

Se podrá realizar en una **Clínica Móvil** propiamente tal, o bien en **Operativos móviles de Esterilización** en sedes vecinales, recintos sociales, recintos municipales: escuelas, liceos o gimnasios, etc., facilitando a la comunidad la prestación del servicio, donde se deberá habilitar un "pabellón quirúrgico" en el cual se efectuarán las intervenciones quirúrgicas.

Dichos lugares deberán contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Ambiente de recepción de dueños y mascotas.
- Ambiente quirúrgico.
- Ambiente post- quirúrgico (sala para recuperación anestésica).
- Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables.

Estos deberán estar debidamente habilitados para la realización de labores de intervención quirúrgica, cumpliendo la normativa vigente, de acuerdo con lo estipulado en el Código Sanitario respecto del "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" (Decreto N° 549, de 2000, del Ministerio de Salud) y las "Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza" (Decreto N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud).

Para verificar que estas dependencias consten de suministro de luz y agua potable, se solicitarán las cuentas de estos servicios, los cuales deberán estar al día.

La Unidad Técnica Municipal contará con el apoyo del encargado zonal del Programa, para verificar previamente al día de los operativos, que los recintos se encuentren aptos para realizar las actividades.

En el caso de las clínicas móviles, éstas deberán contar con equipos autónomos de generación de electricidad, estanques de agua potable y sistema de disposición de residuos en cantidad suficiente para las actividades que realizan o, en caso contrario, deberán contar con sistemas para conectarse a la red de estos servicios.

2. Equipamiento mínimo

- Mesa cubierta de acero inoxidable
- Pedestal soporte para fluidoterapia
- Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel u otro sistema o método de esterilización de confiabilidad
- Máquina depilatoria
- Pesa/Balanza
- Fonendoscopio
- Termómetro
- Cajas de instrumentales quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:
 - 1 Porta aguja de 12 a 14 cm.
 - 1 mango de bisturí N° 3 o N° 4
 - 1 pinza quirúrgica o diente de ratón
 - 1 pinza anatómica
 - 4 pinzas hemostáticas de 12 a 14 cm.
 - 2 pinzas mosquito (curvas o rectas)
 - 1 sonda acanalada (opcional)
 - 1 tijera quirúrgica de 12 a 14 cm.
 - 4 pinzas de campo
- Insumos para el procedimiento quirúrgico
 - Alcohol yodado
 - Agua oxigenada
 - Gasa (apósitos)
 - Algodón
 - Jeringas 1cc, 3cc, 5cc
 - Cinta adhesiva
 - Mariposas
 - Equipo de infusión
 - Suero Fisiológico y Ringer lactato
 - Paño de campo
 - Sutura interna absorbible (Ácido Poliglicólico) y sutura externa no absorbible (Nylon quirúrgico)
 - Hoja bisturí
 - Riñón
 - Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.
 - Ambú y tubos traqueales
- Vestimenta quirúrgica
 - Macarilla desechables
 - Gorro estéril o desechables
 - Bata quirúrgica estéril o desechables
 - Guantes desechables
- Sistema de calefacción o similar
- Jaulas, colchonetas.

II. ACTIVIDADES PARA AMBAS MODALIDADES

1. INSCRIPCIÓN DE CANINOS

La Municipalidad será la responsable de la inscripción de los caninos a intervenir. Una vez registrados los datos requeridos se le asignará al dueño, tutor o padrino una fecha y hora de la intervención, en el caso de la modalidad fija. Para la modalidad móvil el día y la hora corresponderá a lo establecido según operativos, donde la inscripción podrá ser días previos al día de los operativos o el mismo día según lo estime la Municipalidad, siempre y cuando el animal cumpla con los requisitos e indicaciones. En este acto se le deberá entregar al dueño, tutor o padrino el **INSTRUCTIVO PRE OPERATORIO E INFORMATIVO (FORMATO D)**.

2. RECEPCIÓN DE CANINOS

Se recepcionarán sólo caninos ingresado en forma directa por sus dueños o padrinos, sin perjuicio de que un encargado municipal pueda apadrinar algún canino para ser objeto de estos servicios. En el caso que concurra un tercero con el animal, este deberá traer un **PODER SIMPLE (FORMATO F)** firmado por el dueño que autorice a este tercero a llevar a su mascota para ser esterilizada. Se recibirán sólo caninos ingresados por personas mayores de 18 años, comprobado con Cédula de Identidad.

Se esterilizarán perros machos y hembras mayores de 4 meses con dueño conocido o apadrinado, los animales geriátricos (mayores a 8 años) podrán ser intervenidos según el criterio del médico veterinario, el cual deberá evaluar su estado de salud y su condición reproductiva. No se debe excluir perros por tamaño ni raza.

Podrán ser intervenidos sólo los canes que tengan carnet sanitario al día, en el caso de que la mascota no se encuentre con sus vacunas y desparasitaciones al día, se le deberá indicar al responsable del paciente que se le realicen los procedimientos correspondientes, de lo contrario quedará bajo su responsabilidad intervenirlos quirúrgicamente.

3. EXAMEN DE SALUD Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Antes de la intervención los animales serán examinados por el o los Médico(s) Veterinario(s) estando en todo momento presente el dueño, tutor o padrino durante este examen y la posterior premedicación. El médico veterinario será el responsable de autorizar, anular o posponer el procedimiento según su criterio médico, debiendo dejar registrado en la **FICHA CLÍNICA (FORMATO B)** las variables clínicas y el motivo que justifique su decisión. Considerando que los animales a ser intervenidos se caracterizan como animales saludables bajo estándares técnicos como ASA 1 y 2 (según The American Society of Anesthesiologists), definidos como:

ASA 1: Ausencia de alteraciones orgánicas, sistémicas o psicológicas en un paciente, para el cual se ha programado un procedimiento que involucra un proceso quirúrgico menor.

ASA 2: Enfermedades sistémicas leve a moderada. Procesos patológicos compensados o que no muestran sintomatología clínica.

El peso corporal debe ser registrado desde el ingreso del paciente y lo más exacto posible.

A todos los dueños, tutores o padrinos de los pacientes se les deberá informar de forma oral y escrita los riesgos que conlleva para su mascota esta intervención quirúrgica, para luego firmar la autorización de cirugía **"DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO" (FORMATO C)** antes de ser sometidos a los procedimientos de esterilización o castración. Todos los caninos deberán permanecer en cubículos cómodos y apropiados a su tamaño permitiendo la reducción del estrés y deberán estar adecuadamente identificados hasta el final del proceso quirúrgico.

Todo el manejo previo a cualquier procedimiento debe mantenerse mediante estrictas normas de manejo racional y considerado que se trata de animales bajo estrés, se deberá evitar todo lo que pueda atentar contra las normas de bienestar animal básicas expuestas bajo la legislación Chilena en la Ley N° 20.380 de Protección Animal, 2009.

Tanto el campo quirúrgico como el área para la vía venosa, deberá ser correctamente depilado y desinfectado. Como todo procedimiento quirúrgico, estos deberán regirse bajo principios básicos de asepsia, donde se concentrarán los esfuerzos en mantener el "campo quirúrgico" por encima del animal y todo aquello que mantenga contacto con este, de forma estéril.

Especiales esfuerzos deberán realizarse para monitorear y manejar adecuadamente los casos de hipotermia producidos en los procedimientos quirúrgicos en los meses en que en nuestro país bajan

las temperaturas, considerando que esta complicación quirúrgica lleva desde retardo en la recuperación anestésica hasta muerte de los animales.

Será requisito para toda técnica quirúrgica la utilización de técnicas analgésicas durante todos los períodos del proceso (pre, trans y postquirúrgico), por medio de técnicas farmacológicas.

Todos los animales sometidos a cirugía deberán tener puesta una vía de acceso venosa para la administración de fluidos y drogas según sea el caso.

El protocolo anestésico será de acuerdo a lo que el veterinario a cargo del proceso anestésico estime conveniente para cada caso, sin embargo se exigirá que se trate de protocolos de Anestesia Balanceada considerando principalmente el manejo analgésico para estos procedimientos.

El uso de antimicrobianos será recomendado en casos de pérdida accidental de la asepsia quirúrgica y/o infecciones anteriormente no detectadas como Piodermas u otras concomitantes, y estos deberán ser administrados de la forma más pronta posible una vez detectada la infección o contaminación, tomando las debidas consideraciones posteriores al acto quirúrgico. Y se deberá prescribir el tratamiento correspondiente.

En todas las complicaciones que puedan ocurrir, el equipo médico deberá realizar todos los esfuerzos y procedimientos necesarios con tal de mantener vivo al paciente.

En el acto quirúrgico deberán al menos participar 1 médico veterinario que deberá contar como mínimo con 3 años de experiencia comprobable en esterilizaciones de caninos y un ayudante con al menos 1 año de experiencia en estas prácticas.

A. Procedimiento quirúrgico para machos

El método de esterilización en los caninos machos será la orquiectomía total a través de la técnica escrotal o pre-escrotal, es decir, la extirpación de ambos testículos. En cualquier caso, será requisito la utilización de sutura absorbible a nivel interno y no absorbible externamente.

Para el caso de pacientes criptorquídeos unilateral o bilateral, se podrán intervenir siempre y cuando el o los testículos se encuentren retenidos únicamente en tejido subcutáneo de la zona inguinal.

B. Procedimiento quirúrgico para hembras

El procedimiento quirúrgico a realizar en hembras será la Ovario Histerectomía, es decir, la extirpación completa de los ovarios y, al menos, 80% del útero. No se deberán esterilizar hembras que se diagnostiquen clínicamente preñadas. Será requisito la aplicación de puntos con sutura absorbible estéril a nivel interno y no absorbible estéril externamente. Todo esto bajo el concepto de cirugía mínimamente invasiva, ya sea por flancotomía o por técnica convencional post-umbilical, en tanto se respete el adecuado cierre de la fascia del músculo recto abdominal y los músculos laterales; oblicuos y transversos abdominales según sea el caso de ambas técnicas.

4. IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP DE IDENTIFICACIÓN

A cada ejemplar esterilizado se le implantará un chip de identificación antes, durante o después del proceso quirúrgico, cautelando que este sea implantado en un periodo de insensibilidad anestésica y con las consideraciones antisépticas propias de una administración subcutánea.

Antes de implantar el microchip en el animal a intervenir, se deberá corroborar que no tenga un chip anterior, esto a través de la lectura con la máquina lectora de chip.

De igual forma se deberá verificar la lectura del microchip a implantar con el lector antes de su implantación, con el fin de corroborar que este no presente fallas de ninguna índole. En el caso de

presentar fallas, se deberá dar aviso por escrito al Encargado zonal, posteriormente se hará retiro y reposición del chip en cuestión, si correspondiese.

Se deberá velar por la correcta colocación de la identificación, cuya área de implantación será subcutánea a nivel de la cruz del animal. El médico implantador será responsable ante cualquier eventual efecto negativo que pueda surgir como resultado de una mala ejecución en la identificación. Una vez implantado se deberá corroborar mediante palpación el sitio adecuado en que quedará alojado el dispositivo para su correcta lectura posterior. Cada uno de los pacientes identificados, deberá ser registrado de forma online para su adecuada identificación y correspondiente pago por parte del Gobierno Regional.

En el caso de existir fallas en el lector, se deberá dar aviso por escrito al encargado zonal designado, el cual gestionará la reposición de este, en el caso de que la falla sea cubierta por la garantía, de lo contrario la municipalidad o el contratista de esta, deberá hacerse cargo de su reposición.

5. REGISTRO DE ANIMALES

Se llevará a cabo conforme indicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el cual comprenderá un sistema computacional que será implementado gratuitamente en cada Clínica municipal o privada, siendo obligatorio el uso de este para el 100% de los animales que comprenda el trabajo convenido con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En el caso de que el animal esté identificado y registrado por otra clínica, criadero u otro, este podrá acceder al beneficio de esterilización, registrándose en el sistema con el código correspondiente al microchip ya implantado y se deberá corroborar si la propiedad del animal corresponde a la persona que afirma la posesión del canino.

Para la realización del registro canino, la clínica deberá contar con un computador y conexión permanente a Internet banda ancha.

6. OBSERVACIÓN POST OPERATORIA

Una vez efectuada la esterilización se deberá considerar una observación post-operatoria que durará lo que el profesional a cargo determine.

Durante el periodo de recuperación post operatorio en la clínica o recinto habilitado para este servicio, los caninos deberán estar en un ambiente cálido, tranquilo, con constante supervisión y monitoreo, recuperándose en jaulas, o colchonetas. Se les deberá realizar exámenes físicos que conlleven el análisis de frecuencia respiratoria, frecuencia cardiaca, temperatura, hidratación, estado de la herida quirúrgica, estado de conciencia y nivel de dolor con el fin de establecer medidas terapéuticas acorde a los disturbios que se les puedan presentar en los pacientes, con una periodicidad establecida por el médico a cargo, con el fin de asegurar una adecuada recuperación quirúrgica de estos. Y se deberá registrar en la **FICHA DE REGISTRO CLÍNICO (FORMATO B)**.

Sólo cuando el ejemplar se recupere de la anestesia integrándose al medio, con las constantes fisiológicas dentro de los parámetros normales, la herida quirúrgica en buen estado y con la previa autorización del Médico Veterinario, el paciente podrá ser retirado por su dueño/tutor o padrino.

Se les deberán entregar instrucciones expresadas de forma verbal y escrita a los propietarios a través del **INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POST OPERATORIOS (FORMATO D)**. En este se deberá anotar el día y la hora de la extracción de puntos, además de un número telefónico del cirujano de la clínica, centro municipal o fundación. La responsabilidad de la intervención quirúrgica será absolutamente del médico cirujano, no comprometiéndolo a la Municipalidad, ni al Gobierno Regional.

7. - EXTRACCIÓN DE PUNTOS

Se realizará aproximadamente 10 días posteriores a la cirugía y se emitirá el Alta Médica, donde se verificará además el adecuado estado de salud de la mascota intervenida. Es de responsabilidad del dueño, tutor o padrino de la mascota tanto el cuidado post quirúrgico, como llevarlo a la extracción de los puntos el día citado.

8. ALTA MÉDICA

La Clínica deberá ingresar los datos al Sistema Computacional establecido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, lo que permitirá generar automáticamente el Certificado de alta médica respectivo.

De no concurrir el dueño, tutor o padrino en la fecha convenida para la extracción de puntos, la Clínica estará facultada para asumir el Alta Médica del animal en cuestión, ya que en el momento previo a la cirugía se le hará firmar a cada dueño, tutor o padrino la **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE (FORMATO C)**, que libera de responsabilidad a la Clínica y Municipalidad, pudiendo por ende cursar el pago de dicha cirugía.

En caso que el dueño o padrino de la mascota avise oportunamente de encontrarse impedido de asistir al retiro de puntos, la clínica estará obligada a concretar una segunda y última fecha para la extracción de puntos (hasta 15 días posteriores a la intervención quirúrgica), pudiéndose así generar el certificado de Alta Médica, habiendo o no concurrido la mascota a la extracción de puntos.

9. MUERTE DE ALGÚN ANIMAL

En el caso que se produzca la muerte de un animal durante la cirugía, ésta no originará un certificado de Alta Médica, motivo por el cual no se podrá realizar el pago. Para ello, el Médico Veterinario a cargo de la cirugía deberá emitir a la Unidad Técnica del GORE, un **Informe Técnico** de las posibles causas del deceso del paciente y deberá dejar constancia en la respectiva **"FICHA DE REGISTRO Y ALTA MÉDICA (FORMATO A) y FICHA CLÍNICA" (FORMATO B)**.

Se realizará una evaluación por parte de la Unidad Técnica y se evaluarán las causas del fallecimiento del paciente. Para luego por medio de una informe emitido por la Unidad Técnica se procederá realizar el pago de los servicios. En el caso que los fallecimientos esperados por procesos quirúrgicos de pacientes saludables, exceda el 1% del total de pacientes intervenidos, no se realizará pago de esos pacientes, independiente de que el Informe Técnico allá sido aceptada por la Unidad Técnica del GORE para el pago y podrá poner término anticipado del convenio.

10. LIMPIEZA Y ASEO DEL RECINTO O CLÍNICA

Las salas o ambientes deberán mantenerse limpios durante toda la jornada, se recomienda utilizar detergentes enzimáticos para eliminar el marcaje de los animales y para lograr una desinfección correcta de caniles, jaulas, colchonetas, mesas de atención y quirúrgica.

El manejo de residuos deberán regirse por el "Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud" (REAS) (Decreto N° 6, 2009, Ministerio de salud).

III. PAGO DEL SERVICIO ESTERILIZACIÓN-IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

1. Paciente vivo

Se deberá entregar:

1.1. Oficio conductor a Lucia Tomic Coopman, Jefe de División de Planificación y Desarrollo.

1.2. "Informe de avance mensual", que incluye además la siguiente documentación, la cual será verificada en el registro online del Programa.

- Ficha de registro y Alta médica (Formato A), visado por el encargado zonal designado.
- Certificado de Identificación (Microchip).

1.3. Detalle del estado de pago y Acta de Prestación de los Servicios (Anexo 2), Firmado por el encargado zonal designado.

1.4. Boletas o Facturas a nombre del GORE Metropolitano

2. Paciente fallecido

- Documentación requerida para pago del servicio esterilización-identificación y registro, referida al punto 1 del título III)
- Informe técnico del médico cirujano sobre las posibles causas de deceso del paciente.
- Ficha clínica (Formato B)



FORMATO A. (Duplicado)

FICHA DE REGISTRO																									
MUNICIPALIDAD:												N° de Ficha													
												Fecha Ingreso													
DATOS DE LA CLÍNICA / CENTRO MUNICIPAL U OPERATIVO																									
Modalidad		Clínica/Centro o Recinto del operativo																							
Dirección												Fono:													
DATOS DEL DUEÑO O PADRINO																									
Nombre												Tipo de tenencia (Dueño o Padrino)													
Rut												Dirección													
Fono												Comuna													
DATOS DEL PACIENTE																									
Nombre:							Sexo				Color				Peso (kg)										
N° Identificación		Pegar adhesivo chip					Edad				Raza														
Marcar con X	Origen	Nacido en casa				Adopción				Recogido				Regalo				Compra							
	Función tenencia	Reproductivo				Guardián				Compañía				Deporte				Servicio				Caza		Otro	
	Permanencia	Dentro de la casa				Patio				Calle				Mixto											
Estatus sanitario vigente (SI/NO)		Séxtuple				Óctuple				Antirrábica				Antiparasitario interno				Antiparasitario externo							
DATOS DE LA CIRUGÍA																									
Nombre del cirujano												Fecha de esterilización													
Procedimiento quirúrgico												Abordaje													
Observaciones del médico veterinario																									
ALTA MÉDICA																									
DATOS DEL																									
Nombre del profesional que retiró los puntos:												Fecha del retiro de los puntos:													
Observaciones del médico veterinario:																									
NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO CIRUJANO												NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL DEL ALTA MÉDICA													
		NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DUEÑO / TUTOR/ PADRINO																							

⬇ Nota 1: Permanencia: donde el animal se encuentra el mayor tiempo del día
⬇ Nota 2: Los datos solicitados son del dueño o padrino, NO del tutor.

ANEXO 2 "DETALLE DEL ESTADO DE PAGO Y ACTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS "

		Resumen Estado de Pago N°		Fecha:	
Unidad Técnica o Local	I. Municipalidad de				
Código BIP	30130625-0				
Nombre Proyecto	Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina en la RMS				
Contratista					
Monto contratado					
1. A la Fecha (incluyendo el presente estado de pago)					
2. Anterior al presente Estado de Pago					
3. Presente Estado de Pago					
Año	Mes	N° de Servicios Prestados	Valor Unitario	Costo Total	
2015	Abril				
	Mayo				
	Junio				
	Julio				
	Agosto				
	Septiembre				
	Octubre				
	Noviembre				
	Diciembre				
2016	Enero				
	Febrero				
	Marzo				
	Abril				
	Mayo				
	Junio				
	Julio				
	Agosto				
	Septiembre				
	Octubre				
	Noviembre				
	Diciembre				
2017	Enero				
	Febrero				
	Marzo				
	Abril				
Total					
Firma Encargado Zonal			Firma Encargado Municipal y timbre		
Por el presente documento, acredito que se han realizado la prestación de servicios, asociados al Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina en la RMS", indicados en el presente documento.					